



BOLETIN INFORMATIVO



La Ley N°28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado, en su artículo 4° establece que “Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, proponiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.



¿Qué es sistema de control interno?

Es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan autoridades y su personal a cargo, con el objetivo de prevenir posibles riesgos que afectan a una entidad pública. Se fundamenta en una estructura basada en cinco componentes funcionales:

1. Ambiente de control
2. Evaluación de riesgos
3. Actividades de control gerencial
4. Información y comunicación
5. Supervisión



FINALIDAD

Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Quincuagésima Tercera Disposición complementaria final de la Ley N° 30372, Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2016, con el fin de fortalecer el control interno en las entidades del estado para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del estado.



OBJETIVOS

- Implementar el control interno en la fase planificación en el proceso de contratación pública.
- Regular el modelo y los plazos para la implementación del sistema de control interno que deben realizar la municipalidad.
- Seguimiento y evaluación del sistema de control Interno con base a la información que deben registrar la municipalidad a través del aplicativo informático.
- Optimizar la gestión a fin de impulsar la modernización municipal orientada a resultados al servicio del ciudadano y de gestión municipal.

Obligaciones y responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos en la implementación del Sistema de Control Interno

Los funcionarios y servidores públicos de la entidad son responsables de implementar, ejecutar y mantener actualizado el Sistema de Control Interno, en el marco de sus funciones y actualizado el Sistema de Control Interno.

Fases que se debe cumplir para la implementación de control interno

PLANIFICACIÓN

Se inicia con el compromiso formal de la Alta Dirección y la constitución de un Comité responsable de conducir el proceso. Comprende además las acciones orientadas a la formulación de un diagnóstico de la situación en que se encuentra el sistema de control interno de la entidad con respecto a las normas de control interno establecidas por la CGR, servirá de base para la elaboración de un plan de trabajo que asegure su implementación y garantice la eficacia de su funcionamiento.

EJECUCIÓN

Comprende el desarrollo de las acciones previstas en el plan de trabajo. Se da en dos niveles secuenciales: a nivel de entidad y a nivel de procesos. En el primer nivel se establecen las políticas y normativa de control necesarias para la salvaguarda de los objetivos institucionales bajo el marco de las normas de control interno y componentes que éstas establecen; mientras que en el segundo, sobre la base de los procesos críticos de la entidad, previa identificación de los objetivos y de los riesgos que amenazan su cumplimiento, se procede a evaluar los controles existentes a efectos de que éstos aseguren la obtención de la respuesta a los riesgos que la

EVALUACIÓN

Fase que comprende las acciones orientadas al logro de un apropiado proceso de implementación del sistema de control interno y de su eficaz funcionamiento, a través de su mejora continúa.

